DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-109-2022

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

PRESUPUESTO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 244.995.243) incluido IVA.

NOTA: Considerando la cuantía de la presente Invitación Abierta, el P.A. FONDO NACIONAL DEL TURISMO - **FONTUR**, se permite indicar, que en el evento de presentarse solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, **dentro del término preclusivo y perentorio que para tales efectos se fija en el numeral 3.13. Cronograma del presente proceso, que cumplan con los requisitos de que tratan los numerales 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, se procederá con tal limitación, informando dicha circunstancia a través de mensaje público en la Plataforma SECOP II.

En este sentido, si la presente convocatoria es limitada en los términos señalados, **sólo podrán participar en el presente proceso de selección**, **Mipymes Nacionales**, esto es, personas naturales Mipymes Nacionales; Personas Jurídicas Mipymes Nacionales; y Consorcios o Uniones temporales integrados **únicamente** por Mipymes Nacionales, **quienes deberán atender las reglas y condiciones que se señalan en las notas en recuadros que tienen por título "Convocatoria Limitada a Mipymes", señaladas en los siguientes numerales del presente Documento Complementario,** sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos y técnicos para la participación, habilitación y selección del proponente:

a) "1.2.4 Proponente" del título "1.2 Definiciones".
b) "Capitulo V. Requisitos Habilitantes de los Proponentes".
c) "5.1Quienes pueden participar" del "Capitulo V. Requisitos Habilitantes de los Proponentes".
d) "5.4.3 Existencia y Representación Legal" del título "5.4. Documentos de Carácter Jurídico Habilitantes",
e) "5.4.16. Acreditación Mipyme" del título "5.4. Documentos de Carácter Jurídico Habilitantes"
f) "6.6 Causales de Rechazo".

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2022.

RESUMEN
***Objeto de contratación*:** **2.1 OBJETO. "INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".** ***Fecha de apertura*: 23 de noviembre de 2022.** ***Fecha límite de entrega propuestas:* 7 de diciembre de 2022 Hora: HASTA ANTES DE LAS 10:00 A.M.** Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma Secop II. Toda comunicación frente al proceso de selección se realizará mediante la Plataforma Secop II.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido, **FONTUR**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con la **INVITACIÓN ABIERTA** publicada en la plataforma Secop II, del proceso de selección número **FNTIA-109-2022.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en la **INVITACIÓN ABIERTA**, sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su propuesta.

La **INVITACIÓN ABIERTA**, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE.

FONTUR agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la Ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional Secop II, la cual será de obligatorio uso para **FONTUR** y para los interesados y proponentes.

La Agencia Nacional Para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la Plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y **FONTUR** se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL

SECOP II", https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf y en la presente Invitación Abierta.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

a. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Abierta, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan el presente proceso de selección.
b. Revise de forma permanente la plataforma Secop II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen a la Invitación Abierta, sus anexos y/o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Abierta.
c. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección.
d. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en la Invitación Abierta.
e. Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el Secop II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación.
f. Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su propuesta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
g. Tenga en cuenta que **los proponentes plurales** (uniones temporales o consorcios) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de propuesta con el registro de uno solo de sus integrantes.
h. Cerciórese de adjuntar los documentos de su propuesta en medio magnético de forma ordenada y conforme los manuales e instructivos de Secop II, guardando la debida diligencia y cuidado para que **FONTUR** pueda evaluar adecuadamente las propuestas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su propuesta en el Secop II.
i. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en la Invitación en caso de que la propuesta supere el valor establecido.
j. Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del Secop II en los que **FONTUR** acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de **FONTUR** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente Invitación.

k. Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en la Invitación relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
l. Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Secop II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
m. El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – **FONTUR** y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (**FONTUR**). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - **FONTUR**, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 el veintiocho (28) de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX,** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre Treinta y uno (31) de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre tres (3) de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen al FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que **FONTUR** pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual Contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 de la Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá

lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente
Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

NOTA. -LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES: En el evento en que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, se entenderá como proponente, la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYME, conformada por persona natural o jurídica, que, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

1.2.5. Propuesta
Es el ofrecimiento u propuesta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la propuesta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección
Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el Contrato correspondiente.

1.2.7. Auto certificación
Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista
Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato
Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y **EL INTERVENTOR**, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos
Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario
Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de veinticuatro (24) horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil
Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia
Son los documentos que contienen y conforman la Invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **FONTUR.** Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia
Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2.15. Comité Técnico de Seguimiento
El propósito del Comité de Seguimiento será el de socializar, coordinar y articular las actividades y estrategias para el normal y correcto desarrollo de los productos contratados y estará integrado por el representante legal del contratista y/o director del Contratista, y la supervisión delegada de **FONTUR.** La convocatoria a dicho Comité será por solicitud de **FONTUR,** de estos comités se elaborará un acta donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto y se llevará a cabo mínimo cada quince (15) días.

1.2.16. Actas
Durante el desarrollo del Contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre el Supervisor y Contratista las siguientes actas:

1.2.16.1. Acta de Inicio
Documento suscrito por el Contratista y el Supervisor, después de verificar los requisitos previos, a partir de esta fecha de suscripción comienza a contar el plazo de ejecución para el Contrato.

1.2.16.2. Actas de Comité
Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista y el Supervisor en aspectos tales como avances, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.

1.2.16.3 Acta de Suspensión
Documento mediante el cual el Supervisor y el Contratista de mutuo acuerdo, con la validación de la supervisión del Contrato o el Administrador de **FONTUR**, suspenden la ejecución del Contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

1.2.16.4 Acta de Reinicio

Documento mediante el cual el Supervisor y el Contratista, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.

1.2.16.5 Acta de Terminación del Contrato
Documento suscrito entre Contratista y **FONTUR**, donde se da por terminado el ciclo contractual establecido en acta de inicio.

1.2.16.6 Acta de Liquidación
Concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el Plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el Contrato mediante acta debidamente suscrita por las mismas y con el fin de establecer el grado de cumplimiento del Contrato, en esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del Contrato.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Supervisor y Contratista, deberán tener, entre otra, la siguiente información:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Fecha del Acta.
d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión (cuando aplica).
g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico (cuando aplica).

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable
Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas el régimen jurídico contractual de la entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad[1], el cual optimiza las relaciones negóciales, y es concordante con el artículo 1602 del Código Civil[2], resaltando la concurrencia del principio antes mencionado con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración a fin de determinar el límite de la facultades y

1 Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida esta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para auto regular o disponer de su interés a través de actos o negocios jurídicos.
2 Artículo 1602 Código Civil: "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

potestades que en el marco de los Contratos celebrados puede ejercer la entidad, así como los principios rectores y parámetros que deben observarse en el ejercicio de la actividad contractual que desarrolla en ejecución de sus líneas de negocios mediante la celebración de Contratos.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con los patrimonios autónomos y su reglamentación.
7. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet http://www.fiducoldex.com.co y que se refiere al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
8. Manual de Supervisión de **FONTUR**.
9. Política Sarlaft de FIDUCOLDEX.
10. Directivas que emita el Gobierno Nacional para patrimonios autónomos.

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos y procedimientos del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: http://www.fontur.com.co.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establecen en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de esta, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la Ley nueva deba ser aplicado a las Invitaciones en curso al momento de la entrada en vigor de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible Contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR,** y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente enlace: https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf.

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en las siguientes páginas web: http://www.fiducoldex.com.co; https://fontur.com.co/ y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Titulo IV, Capitulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft.

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o

personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web http://www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web http://www.fontur.com.co, "CONTACTECNOS" sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONTUR** podrá seleccionar o suscribir el Contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

1.3.9 Mipymes

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022), vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor, el umbral vigente para los efectos de que trata este numeral está establecido en la suma de $ 457.297.264.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto destinado para el presente proceso de selección es inferior al umbral vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Las MYPIMES interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en la presente Invitación, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, los posibles interesados cargarán los respectivos documentos a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.

2. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
3. La Mipyme nacional debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
4. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales dentro del plazo establecido para tal efecto.

Si la convocatoria fuese limitada, solamente se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO. "INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Durante el termino de ejecución, **EL** INTERVENTOR, deberá realizar el seguimiento, control y verificación de cada una de las obras de construcción que se desarrollen durante la ejecución del Proyecto de Construcción del Recinto Gastronómico en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, entre otras:

- Área de intervención de 2.270 metros cuadrados y un área de cubierta de 793,36 metros cuadrados, en los cuales se contará, y adecuarán espacios tales como: áreas de gastronomía, área de frutas y verduras, área de artesanías, área para oficinas de transporte intermunicipal, área de baños, hall central, área de servicios y cuartos técnicos.
- Áreas de circulación de un total de 1.476 metros cuadrados que cuentan con áreas de parqueaderos, bahías de servicio para transporte intermunicipal, zona de jeeps y andenes. Con lo cual se tiene un área total de intervención de 2.724 metros cuadrados, de los cuales 992 metros cuadrados corresponden al área de edificación.

El proyecto está compuesto por lo siguiente:

Nivel 1:

- Accesos peatonales que cuentan con rampa principal de acceso para personas con movilidad reducida.
- Hall de acceso principal, donde se ubica el punto de información turística.

- Local ancla 1, en la fachada frontal, contiguo al acceso peatonal principal, que está conformado por un espacio de atención y consumo de los distintos productos gastronómicos representativos del Municipio, una (1) batería de baños y una (1) cocina.
- Local ancla 2, en la fachada posterior, con aprovechamiento visual del paisaje y del desarrollo exterior, conformado por espacios de atención, una (1) batería de baños y una (1) cocina.
- Zona de artesanías, con locales destinados a la producción y venta de productos artesanales que promoverán las múltiples riquezas culturales del sector.
- Zonas de circulación perimetrales, demarcadas con barandas tradicionales de los desarrollos arquitectónicos del Municipio.

Sótano:

- Cuenta con acceso peatonal por Calle 8.
- Área de baños que corresponde al desarrollo interno y externo del proyecto.
- Área de locales múltiples con áreas destinadas para consumo gastronómico desarrollado en este nivel.
- Área de cocinas para el desarrollo gastronómico del proyecto.
- Batería de baño principal del proyecto.

Desarrollo del área exterior:

- Terrazas exteriores contiguas al área de locales múltiples del nivel - 1, destinado para el consumo de diferentes productos.
- Acceso a los parqueaderos y bici parqueaderos.
- Plataforma exterior, que permite el disfrute paisajístico, recorridos y espacios de estancia, complementados por dos (2) locales para el desarrollo experiencial desde la gastronomía que estos ofrecen.

2.2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Durante la ejecución del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA, el estricto cumplimiento a las siguientes normas y reglamentación:

- Esquema de Ordenamiento Municipal; Usos del suelo.
- Legislación Ambiental Municipal y Nacional, reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Ley 1562 de 2012 Sistema de Riesgos Laborales.
- Resoluciones No. 1903 del 07 de junio de 2013 y No. 1409 del 23 de julio de 2013 del Ministerio de Trabajo.; Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR-10 y la microzonificación sísmica (si aplica) de la zona específica objeto de la licitación, así como con la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y sus decretos modificatorios.
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) - Resolución No. 0330 de 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

- Código Eléctrico Colombiano - Norma Técnica NTC 2050; muestra los principales parámetros a tener en cuenta para que una instalación eléctrica sea lo más segura posible
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Resolución No. 18 0540 del 30 de marzo de 2010 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, Resolución No. 18 0498 de 29 de abril de 2005 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
- Resolución No. 541 de diciembre 14 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente; que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Resolución No. 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga.
- Decreto No. 2372 del 01 de Julio de 2010, expedido por Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por el cual se reglamentan las normas en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Resolución No. 692 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Y demás normas que se encuentren vigentes y se vinculen con el desarrollo del proyecto y/o aquellas que adicionen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

2.3. JUSTIFICACIÓN

El proyecto Recinto Gastronómico, Experiencial y Artesanal como estrategia para la generación de nuevos atractivos turísticos en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se encuentra dentro de las estrategias propuestas acordes al turismo que se incluyen dentro del "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad, según la Ley 1955 de 2019", en la Línea II "*Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos "Turismo el propósito que nos une"*. Adicionalmente, está incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos", Programa No. 14. TURISMO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DE COLOMBIA (PCCC), "Subprograma No. 14.1: Risaralda líder del turismo sostenible, incluyente e innovador".

Este proyecto de infraestructura, ubicado en la Carrera 14 con Calle 8 A, en la esquina de una edificación colonial del Municipio de Santa Rosa de Cabal, fortalecerá la oferta turística del Municipio, considerando la importancia que ha adquirido el turismo de experiencias, cultural y gastronómico, tal como lo referencia la misma Organización Mundial del Turismo (OMT), cuando señala que el turismo cultural significa el 37% de todo el que se realiza en el mundo, y experimenta un crecimiento anual de alrededor del 15%; datos que prevalecían antes de la afectación por la pandemia por Covid-19.

Las políticas activas de desarrollo de productos turísticos culturales y de promoción, juegan un papel primordial. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), el crecimiento de este tipo de turismo alcanza el 66% en aquellos países que desarrollan políticas culturales específicas, frente al 17% de los que no lo hacen. El "Recinto Gastronómico, Artesanal y Experiencial", se convierte en la oportunidad para fortalecer el ya tradicional chorizo santarrosano, en virtud del cual, como dato curioso e interesante, es que el Municipio ostenta desde el año 2011, el título del Municipio donde se preparó el chorizo más grande del mundo, además, el Municipio, tiene institucionalizado bajo Acuerdo Municipal 066 de 2013, el Festival del Chorizo Santarrosano, actividad donde se exponen más de 25 variedades de preparación del chorizo y participan más de 30 empresarios del sector. Por si fuera poco, mediante la Ordenanza Departamental 016 de 2018, la Asamblea de Diputados declaró el chorizo Santarrosano como plato típico tradicional del Departamento de Risaralda.

Acorde con información suministrada por la Cámara de Comercio, Asoturismo y el Punto de Información Turística del Municipio, aproximadamente 1.000.000 de visitantes entre nacionales y extranjeros visitan el territorio Santarrosano, en este sentido, la gastronomía dota de contenido experiencial el turismo cultural, que va ligado con la voluntad de conocer los lugares a partir de sus productos autóctonos, sabores y de experimentar vivencias únicas y auténticas.
Otro de los sectores beneficiados con este importante proyecto de infraestructura es el artesanal, dado que contará con un sitio que concentra la oferta de productos manufacturados en el Municipio, como lo son el poncho tejido en tela manual, artesanías en madera, la cestería y la orfebrería, entre otros.

Como se indicó, este proyecto se encuentra dentro de los planes y políticas de fortalecimiento de infraestructura turística del Plan Nacional de Desarrollo, además de encontrarse en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "COMPROMISO POR LA GENTE", según el Proyecto de Acuerdo 007 de 2020. En consecuencia, es deber de la administración Municipal velar por la conservación de los bienes de interés cultural que se han mantenido a través de los años, en aras de proteger el "pasado cultural" que le otorgaron sus grandes construcciones arquitectónicas y espacios urbanos; para así mantener viva en la arquitectura la esencia de la "Cultura Santarrosana", conservando sus raíces y creando un sentido de pertenencia por aquellos elementos, lugares o construcciones que han hecho y siguen siendo parte de su historia. Los principales resultados esperados con la realización de este proyecto son el incremento de sentido de pertenencia y crecimiento de actividades gastronómicas y artesanales sobre la cultura y la herencia, la cual genera identidad.

El recinto gastronómico, permitirá a los visitantes y locales, vincular los conceptos de arquitectura colonial frente al contexto histórico, que en teoría son contrapuestos pero que en la práctica se pueden relacionar por medio de otros determinantes, como lo son, el diseño urbano del entorno inmediato, desarrollo proyectual y la fase de construcción. Para ello, en el planteamiento constructivo se trabajó de manera simultánea con el diseño arquitectónico en donde es importante el diseño concurrente, el cual, determinó el uso del edificio con espacios amplios, libres de columnas, donde las circulaciones que obedecen al orden vertical y horizontal están dadas para el caso de las verticales en volúmenes independientes dentro de las grandes masas, y en el caso de las horizontales, mediante rampas y escaleras de gran tamaño.

La población objetivo de este proyecto está estimada en 79.372 habitantes del casco urbano de Santa Rosa de Cabal, y una cantidad de la población turística que estará constantemente en movimiento.

El proyecto tiene como ventajas las siguientes:

1. Creación de 135 empleos directos y 270 empleos indirectos
2. Mejoramiento urbanístico del Municipio.
3. Espacios adecuados para el sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.
4. Crear un punto de experiencia gastronómica y artesanal.
5. Aumento del atractivo turístico del Municipio.
6. Mayor dinamismo económico generado por la actividad turística por incremento de número de locales comerciales y negocios, que permiten mayor oferta para satisfacer las necesidades de los turistas y visitantes.

Con la intervención al Recinto Gastronómico se continúa con la recuperación e integración de edificaciones con potencial y riqueza de interés para el Municipio y la región, y el impacto social que implica el desarrollo de este proyecto es positivo, al devolverle la vitalidad a un sector que se encuentra marginado; el cual, al vincularlo a su contexto próximo, le otorga al residente y al turista en un solo sitio, la experiencia de lo más representativo.
El proyecto del Recinto Gastronómico de SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA), es un edificio de dos (2) niveles con dos (2) naves o alas laterales alrededor de un hall, cada una de las alas que lo componen, cuenta con módulos comerciales y de información, destinados a la conservación tradicional de algunos aspectos culturales como lo es el paisaje cultural cafetero.

A continuación, se realiza una descripción general de los aspectos más relevantes del proyecto:

1. Área de venta de artesanías, compuestas por módulos comerciales destinados al desarrollo y venta de productos artesanales.
2. Área de gastronomía, con cocinas totalmente dotadas para la distribución, el fomento y promoción del potencial gastronómico del Municipio.
3. Áreas exteriores compuestas por zonas de estancia y circulaciones, que buscan conservar el valor correspondiente al paisaje cultural cafetero, resaltando elementos como el Jeep Willis que es considerado un atractivo fundamental en la zona.
4. Una de las cualidades más importantes del proyecto es la posibilidad de recorrerlo en su totalidad gracias a su planta libre y la disposición de los módulos comerciales.
5. Módulos comerciales para la venta de frutas y verduras. Se distribuirán productos cultivados en la zona.
6. El proyecto cuenta con área de servicios generales y cuartos de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias separadas de toda la actividad comercial del edificio.
7. El módulo de sanitarios contiene baterías de baños para hombres y mujeres y un baño para personas con movilidad reducida.
8. Adicionalmente, se incluye un módulo de información turística para atención de los visitantes.

9. El desarrollo de los espacios exteriores del proyecto está compuesto por una circulación principal en todo el perímetro del edificio y que aprovecha la elevación del lote en que se ubica la construcción, jugando con diferentes niveles, buscando emplazarse en el lugar y aprovechando el espacio disponible.

Con el fin de llevar a cabo las gestiones anteriormente señaladas y en articulación con el Gobierno Nacional, el Comité Directo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, en sesión realizada el día treinta (30) de abril de 2021, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Proyecto FNTP-183-2020, denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL", hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.794.922.698), con cargo a los Recursos Fiscales.

En virtud de la aprobación del proyecto y en aras de aunar esfuerzos para ejecutarlo, el día 3 de septiembre de 2021, el Departamento de Risaralda, el Municipio de Santa Rosa de Cabal y FONTUR, suscribieron el Convenio de Cooperación No. FNTC-271-2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, PARA CONSTRUIR EL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL", del cual se deriva la presente contratación para la ejecución objeto del convenio

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Cooperantes en el marco del Convenio de Cooperación, el P.A. FONTUR dispone de los siguientes respaldos presupuestales: i) Certificado Presupuestal No. 80, por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.794.922.698). ii) Certificado Presupuestal No. 365 por un valor de DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($272.456.550); iii) Certificado Presupuestal No. 22, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($677.635.655). Adicionalmente, el P.A. FONTUR seleccionó a una persona jurídica con idoneidad y experiencia en la construcción de obra civil para la ejecución del Recinto Gastronómico de SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA).

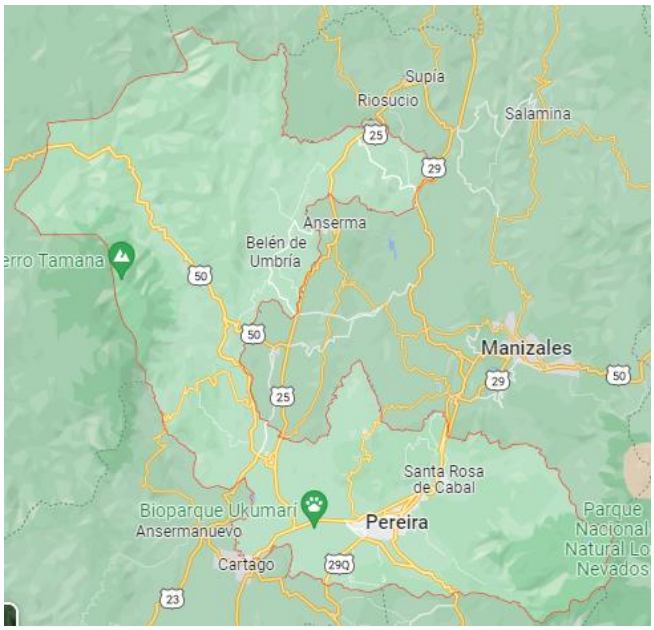
En consecuencia, para el mencionado proyecto se requiere adelantar la contratación de una interventoría que ejerza sobre el contrato de obra, un seguimiento especializado en la materia, el cual consistirá en la verificación y aprobación de aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales, garantizando el cumplimiento con calidad de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

2.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "CONSTRUIR EL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE

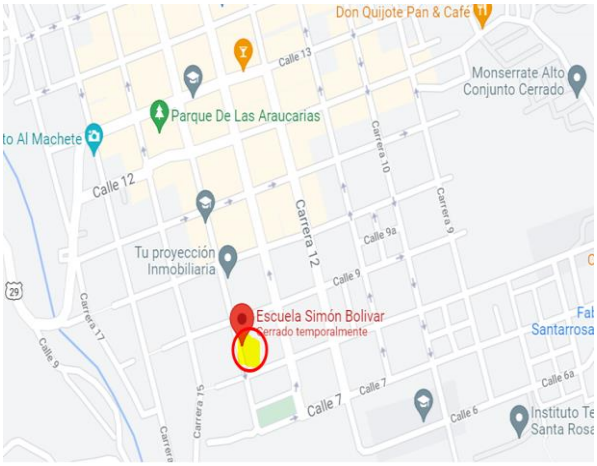
SANTA ROSA DE CABAL", se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, que se encuentra localizado al sur oriente del Departamento de Risaralda, 4°52" latitud norte, y 75°37" de longitud oeste. Su cabecera Municipal se encuentra a 1.840 metros sobre el nivel del mar, a una distancia de 15 kilómetros de Pereira. Limita al norte con los Municipios de Palestina, Chinchiná y Villa María (Caldas), al sur con los Municipios de Pereira y Dosquebradas, por el oriente con los Municipios de Villamaría (Caldas) y Santa Isabel (Tolima), y por el occidente con los Municipios de Pereira, Marsella y Dosquebradas.

Actualmente, el ala sur del Colegio Simón Bolívar (localización para el Recinto Gastronómico), se encuentra ubicado en la Carrera 14 con Calle 8 del Municipio de Santa Rosa de Cabal, siendo la Carrera 14 una de las vías principales del Municipio, dado que lleva a espacios más reconocidos y visitados del Municipio, como lo son el parque, la vía hacía los termales y vías con desarrollo artesanal.

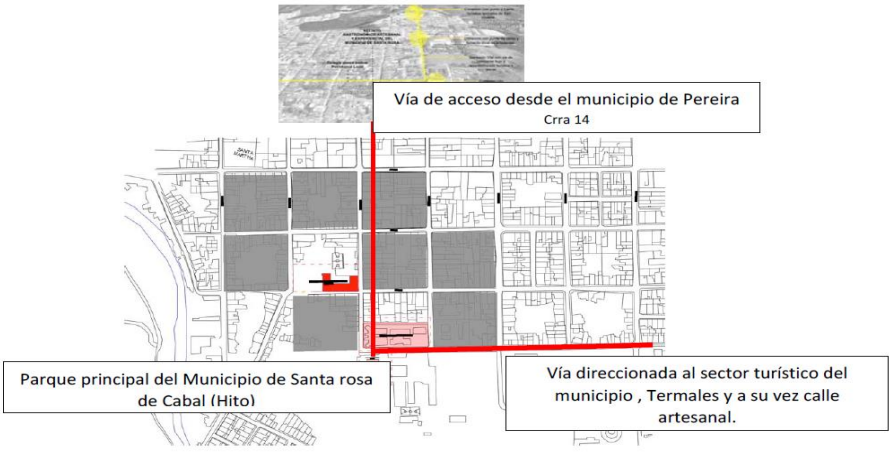
	
Colombia, Departamento de Risaralda	Departamento de Risaralda, Municipio de Santa Rosa de Cabal



Municipio de Santa Rosa de Cabal



Ubicación del proyecto



Plano de Localización, Recinto Gastronómico Artesanal y experiencial Santa rosa de Cabal.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas para cumplir el objeto y alcance del Contrato y obligaciones específicas dentro del plazo establecido.
2. Atender las indicaciones y orientaciones requeridas por la supervisión.
3 Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
4 Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el supervisor, o que elabore en ejecución del presente contrato, y devolverlos a la terminación del plazo contratado.
5 Informar por escrito al supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
6 Coordinar y ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con la propuesta.
7 Cumplir con el plazo previsto en el contrato.
8 Disponer del equipo de trabajo presentado en la propuesta económica para el desarrollo de cada uno de los productos e informes a presentar.
9 Hacer parte de los comités de seguimiento convocados por el supervisor.
10 Apoyar al supervisor, manteniéndolo permanentemente informado respecto a los avances del contrato.
11 Atender los requerimientos técnicos, administrativos y financieros que le haga FONTUR y que estén relacionados con la ejecución contractual.
12 Responder por la veracidad de la información plasmada en los productos e informes presentados.
13 Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones entre las partes.
14 Responder por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta que son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos con recursos públicos.
15 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social y parafiscal que le sean de su competencia.
16 Cumplir en debida forma con los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, de cada uno de los profesionales que participan en la ejecución del contrato.
17 Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
18 Presentar informes de la ejecución contractual.
19 Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

***2.6.1 Obligaciones de carácter técnico*:** Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

Para las siguientes obligaciones, entiéndase como contratista de obra, aquél que ejecutará las obras cuyo seguimiento y vigilancia se realizará a través del presente negocio jurídico; y como contrato de obra, el acuerdo contractual objeto de la presente interventoría.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la Interventoría, para cumplir con el objeto del contrato, garantizando el seguimiento a las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, diseños, planos, especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido.
2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, EL INTERVENTOR deberá consultar con los especialistas que estime necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
3. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo, presupuesto y en general, toda la información referente a la iniciativa. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
4. Revisar los proyectos, presupuestos y demás información técnica antes de iniciar las obras.
5. Revisar y constatar que la identificación y características del lugar sobre el cual se desarrollaran las obras concuerden con la información suministrada en los diseños.
6. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato de obra la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el propio contrato de interventoría.
7. Revisar, evaluar y emitir los conceptos técnicos sobre los informes y observaciones presentados por el contratista de obra.
8. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra los siguientes documentos: a) APU'S (Análisis de Precios Unitarios) de todos los ítems, según precios de la propuesta elegida; b) Hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, no presentado en la propuesta; y c) Cronograma y programación del contrato de obra.
9. Verificar la calidad de los materiales y elementos que utilice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos y la normatividad vigente.

10. Revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación del concepto técnico que las justifica, y en todo caso, efectuando el balance económico de la variación, con un criterio de costo/beneficio. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno de FONTUR.
11. Revisar y aprobar el cronograma de las actividades del contrato objeto de la Interventoría, y el flujo de inversión presentado por el Contratista de Obra. De ser necesario, revisar y aprobar cualquier reprogramación.
12. Velar porque el contratista de obra obtenga de forma legal y oportuna los materiales, suministros y equipos que se requieran para la ejecución de sus actividades.
13. Verificar que el contratista de obra suministre todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno. Si llegase a presentar algún daño, es deber del INTERVENTOR realizar el requerimiento al contratista para que se realice las respectivas reparaciones, garantizando que los materiales suministrados sean de primera, sin que ello genere costos adicionales al proyecto.
14. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la ejecución de las actividades.
15. Verificar que las actividades sean ejecutadas de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con las especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que fueron parte integral de la invitación realizada para seleccionar el contratista de obra, dentro de los plazos previstos en la programación.
16. Alertar oportunamente al contratista de obra, sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados, y solicitar la implementación de acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las actividades. Es obligatorio informar al Supervisor designado por FONTUR sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución, acciones de mejora solicitadas, seguimiento a las mismas y sus resultados de manera oportuna.
17. Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia y calidad en materiales.
18. Exigir al Contratista de obra, la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse, así como la trazabilidad y certificado de la calidad de estos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.
19. Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas. Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.
20. Verificar que las actividades se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a las indicaciones y a las especificaciones suministradas.
21. Rechazar las obras o actividades que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.
22. Exigir al Contratista de obra, el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato.
23. Exigir al Contratista de obra al momento que se presenten obras, la instalación de una valla informativa, la cual deberá contener la información relevante del contrato, tales como, la

entidad financiadora, interventoría, plazo de ejecución y demás información señalada por el Supervisor, ello de acuerdo al sistema gráfico actual.

24. Aprobar y realizar seguimiento a las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del contrato de obra a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada por el Contratista de obra. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades, suscrita entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA DE OBRA, sin superar el valor del contrato.
25. Exigir al Contratista de obra, la implementación de medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, entre otras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
26. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra,y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
27. Llevar el control a las pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos.
28. Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras, los tiempos de entrega y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
29. Realizar el seguimiento para que el suministro de los servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución de la obra, se realice de manera adecuada.
30. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno por parte de FONTUR y el Supervisor.
31. Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecuten las obra.
32. Verificar que el Contratista de obra y los subcontratistas de éstos, dispongan del equipo y del personal requerido para la correcta construcción de las obras. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
33. Exigir al Contratista de obra, el cerramiento necesario provisional de las obras y/o de las zonas por intervenir, y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de las obras del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
34. Exigir al Contratista de obra, las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de las construcciones, y en las áreas contiguas que presenten deterioro como producto de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
35. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de las obra, y demás normatividad vigente.
36. Exigir al Contratista de obra, remplazar o modificar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de obra, objeto de la Interventoría y demás normas vigentes.

38. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal, con el propósito de cumplir plazos y calidad de obra. Revisar los informes de avance de las obras que sean presentados por el Contratista de obra, cuya periodicidad para su presentación, debe ser como mínimo, cada quince (15) días hábiles.
39. Verificar la toma de muestras y validar el análisis de resultados de todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que requieran para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en las obras.
40. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución del contrato de obra, y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de éstas.
41. Asistir a las reuniones programadas por FONTUR y entregar informes pertinentes.
42. Exigir al Contratista de obra, el retiro de los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las entidades ambientales, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
43. Exigir al Contratista de obra, la habilitación de salidas de las obras cuando así lo requieran, para lo cual éste deberá construir a su costo los cárcamos que requieran para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever los equipos de lavado y personal necesario para su operación.
44. Velar por el cumplimiento en todo momento de las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
45. Verificar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas, presentado por el Contratista de Obra.
46. El INTERVENTOR deberá realizar seguimiento y control riguroso al correspondiente Protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Resolución No. 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de que el contratista de obra lleve a cabo la ejecución de las obras con la responsabilidad y garantía de tener como prioridad la protección integral de los trabajadores, con un entorno propicio en el tiempo que se realicen trabajos, durante el periodo de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
47. Trabajar en coordinación con el supervisor delegado por FONTUR durante toda la ejecución de la obra.
48. Revisar e implementar los cambios que se derive de condiciones técnicas de las obras;cambios normativos, de funcionalidad, coherencia con el proyecto o déficit de materiales previstos en el diseño, cuando así corresponda, de acuerdo con lo planteado en relación con el diseño inicial entregado.
49. El INTERVENTOR es el único facultado para impartir órdenes al Contratista de obra, las cuales deben constar por escrito, y ser informadas oportunamente al supervisor del presente negocio jurídico
50. Todas las modificaciones (balance de cantidades cuando implique adición de recursos, inclusión de ítems d no previstos, modificación de actividades, ajustes presupuestales, entre otras) al contrato de obra, deberán tramitarse ante FONTUR, con la aprobación del INTERVENTOR y deben constar por escrito mediante la suscripción de modificación contractual al contrato inicial. Si no media modificación contractual aprobada por FONTUR, los costos o erogaciones que se deriven de la orden impartida por el interventor, serán asumidas costo de este (interventor).

51. El INTERVENTOR, junto con el contratista, efectuará las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y El INTERVENTOR. El INTERVENTOR deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista, de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto. Las cantidades de obra certificadas serán de responsabilidad del contratista y el interventor.

2.6.2 Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para verificar el correcto manejo administrativo y financiero de la obra, su personal y el cumplimiento de la normativa vigente.

Para las siguientes obligaciones, entiéndase como contratista de obra, aquél que ejecutará las obras cuyo seguimiento y vigilancia se realizará a través del presente negocio jurídico; y como contrato de obra, el acuerdo contractual objeto de la presente interventoría.

1. Verificar que el contratista de obra cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución del contrato. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional, y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista de obra dispone de los profesionales y especialistas requeridos en el proceso de contratación y presentados en su propuesta, y proceder con el trámite respectivo para la aplicación de sanciones contractuales, cuando por tales efectos proceda.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y recibo final, de acuerdo con instrucciones dadas por el Supervisor delegado por FONTUR.
3. Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por FONTUR.
4. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el Contratista de obra, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
5. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas leoninas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la Interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que, al finalizar la obra o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor; y verificar que las garantías exigidas a éstos correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.
6. Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el Contratista de obra tenga a su disposición, y verificar y acreditar que sus subcontratistas se encuentren al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal.

7. Verificar que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, incluso los trabajadores independientes; y verificar que el Contratista de obra se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
9. Verificar que el Contratista de obra, cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del Contratista de obra.-
11. Verificar que el contratista de obra, y subcontratistas, extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador de FONTUR en términos de estabilidad, calidad, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
12. Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio, e indicar si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos.
13. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución del contrato, y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
14. Mantener vinculado durante la vigencia del Contrato de Interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta (**Anexo 28. Acuerdos de Servicio**), garantizando que el equipo de trabajo principal ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los términos establecidos.
17. Programar y realizar los comités, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por FONTUR.
18. Certificar en forma oportuna el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista de obra.
19. Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista de obra, y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
20. Revisar y aprobar el plan de inversiones presentado por el Contratista de obra y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, controlando el cumplimiento de éste.
21. Verificar que las facturas de cobro presentadas por el Contratista de obra, sean consistentes con los cortes de avance, y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.

22. Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
23. Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
24. Informar con oportunidad a FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.
25. Elaborar junto con el Contratista de obra, las actas de entrega y recibo y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
26. Revisar y validar los informes solicitados al Contratista de obra.
27. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
28. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el Contratista de obra, interponga en contra de FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del Contrato de obra.
29. Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
30. Proyectar el acta de liquidación del Contrato de obra.-
31. Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto, y en especial cuando de manera puntual los requiera el P.A. FONTUR.
32. Hacer el reporte quincenal a través del Aplicativo Salesforce del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones del Contrato de obra, para lo cual FONTUR entregará los permisos y accesos al sistema y la capacitación respectiva.
33. Verificar que el Contratista de obra contrate personal de la región, como mínimo el 70% del personal no calificado, según disponibilidad.
34. Elaborar y presentar juntamente con el contratista de obra, las actas mensuales y final de obra. La firma del Acta Mensual de Obra por el representante legal del Contratista y la INTERVENTORÍA, implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato de obra. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.
35. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
36. Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
37. Suscribir juntamente con el contratista de obra, una bitácora de obra, es decir, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario.), Dicha bitácora deberá estar dispuesta para la revisión y solicitudes del P.A. FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los residentes de obra. En la bitácora deberán quedar registradas las visitas del Director de Interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.

38. Revisar, validar y aprobar los planos récord de la totalidad del proyecto, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños dados por FONTUR, los cuales deberán ser entregados al P.A. FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del Director de Interventoría, para su aprobación en medio impreso y magnético.
39. Verificar que el Contratista de obra responda cuando así se requiera por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales o de cualquier otra raigambre, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deberán soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
40. Verificar que el contratista de obra responda por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
41. Verificar que el contratista de obra indemnice y/o asuma todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
42. Adelantar conjuntamente con el contratista de obra,todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para tramitar las prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos, tales como la prórroga del PMT.
43. Verificar que el Contratista de obra mantenga el personal de vigilancia, como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, desde el inicio hasta la terminación del proyecto.
44. Garantizar que el contratista de obra cumpla las obligaciones y actividades previas a la suscripción del acta de inicio.
45. El INTERVENTOR deberá emplear las medidas consignadas en la Resolución No. 692 de 2022, en lo que respecta al numeral 3.2. Sector laboral.

2.6.3 Obligaciones previas a la suscripción del Acta de inicio del Contrato Interventoría:

Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, **EL INTERVENTOR**, deberá presentar a **FONTUR** las pólizas exigidas en los términos previstos en el mismo.

También deberá presentar al supervisor asignado por **FONTUR,** la siguiente documentación, la cual es indispensable para la suscripción de la correspondiente acta de inicio:

1. Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de su propuesta y que forme parte del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitado para el contrato de interventoría respectivo.

2. Las condiciones existentes en los sitios, y aprobación de: planes de alistamientos, especificaciones técnicas requeridas de los elementos a instalar y que garantice los estándares de calidad y funcionalidad, así como garantías de calidad.
3. Cronogramas detallados de las ejecuciones y puestas en funcionamientos.
4. Flujos de inversiones del contrato de obra.
5. Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección, con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

2.6.4 Elaboración y presentación de Reportes e Informes.

De igual forma, EL INTERVENTOR deberá garantizar la elaboración de las actas durante la ejecución del contrato de obra, que contemplan lo siguiente:

Actas: Durante el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre EL **INTERVENTOR** y el contratista de obra, las siguientes actas:

- **Acta de Inicio:** Documento suscrito por el **INTERVENTOR** y el contratista de obra,después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- **Actas de Comité:** Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista e INTERVENTOR, en aspectos tales como avance de obra o estudios y diseños, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- **Actas de Reunión:** Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista y el **INTERVENTOR**, representantes del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los Entes Territoriales, FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
- **Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual el **INTERVENTOR** y el contratista de obra de mutuo acuerdo, con la validación de FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
- **Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual el **INTERVENTOR** y el contratista de obra, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- **Acta Final:** Documento suscrito entre el **INTERVENTOR** y el Contratista de obra, donde se registran las cantidades finales ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- **Acta de Recibo y Entrega:** Documento mediante el cual el Contratista de obra y **EL INTERVENTOR,** entregan los bienes y muebles, a FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del **INTERVENTOR** y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

a. Número del contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Fecha del Acta.
d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita el Acta de Recibo y Entrega, por parte del Contratista, del **INTERVENTOR**, del Supervisor designado por FONTUR y la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto, **EL INTERVENTOR** deberá solicitar al Supervisor designado de FONTUR proceder con la Liquidación del contrato.

La interventoría deberá elaborar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, dentro de los cuales se contemplan lo siguiente:

Informes de Interventoría: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL INTERVENTOR** deberá **producir** y entregar al supervisor designado los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que se requieran por parte de FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe Quincenal de Interventoría:** Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de obra. Se deberá cargar al sistema SALESFORCE y entregar al Supervisor designado de **FONTUR** en los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena.
2. **Informe Mensual de Interventoría:** Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la interventoría y obra. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Actualización del programa de ejecución de dotación aprobado por el **INTERVENTOR** si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre contratista de obra e **INTERVENTOR,** y de la referente al proyecto Relación del personal empleado por la Interventoría, acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales referentes al personal de

Interventoría. Los informes se deberán entregar físicos y digitales. Se deberán entregar durante los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

3. **Informe Final de Interventoría:** Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista de obra; aspectos contractuales relevantes, breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la ejecución,; descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por el **INTERVENTOR**. Cantidades ejecutadas, resumen contractual del contrato de obra, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, balance económico y estado financiero de la obra y de la interventoría, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, recomendaciones generales, póliza de estabilidad y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo por todo concepto de los proveedores y subcontratista;, paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del Interventor, registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y Contrato de **INTERVENTORÍA**.

2.6.5 **Personal Obligatorio para Desarrollar el Objeto Contractual *(No Habilitante)***

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de éste a disponer de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. El **INTERVENTOR** deberá disponer del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen a continuación:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLÍCITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Un (1) Asesor Hidrosanitario	Ingeniero Civil con posgrado en hidráulica o afines; o Ingeniero Sanitario	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como asesor hidrosanitario en contratos de interventoría, acreditando como máximo dos (2) obras terminadas.	20%
Un (1) Asesor Ambiental	Ingeniero civil O Ambiental O arquitecto	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como asesor ambiental en contratos de interventoría, acreditando como máximo dos (2) obras terminadas	20%
Un (1) Asesor	Ingeniero civil o Arquitecto,	Experiencia general igual o mayor a cinco	Experiencia especifica como asesor estructural	20%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLÍCITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Ingeniero Estructural	con Posgrado en Estructuras	(5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	en contratos de interventoría, acreditando como máximo dos (2) obras terminadas.	
Un (1) Ingeniero eléctrico o electricista	Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica como asesor eléctrico de interventoría, en máximo dos (2) obras terminadas	20%

Nota: El periodo de meses requeridos para cada uno de estos profesionales es el indicado en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA.

Adicionalmente al equipo mínimo requerido, el **INTERVENTOR** deberá disponer de todos los profesionales que se requieran para la ejecución de la interventoría a las obras, incluida entre otros: un (1) contador, un (1) mensajero, una (1) secretaria, (1) abogado asesor, **con la dedicación establecida en la propuesta económica**. Es procedente aclarar que este personal mínimo requerido (No Habilitante), será solicitado únicamente al contratista **INTERVENTOR** y que no es objeto de calificación en la evaluación.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Dentro del cálculo de su propuesta el oferente deberá contemplar el costo y el tiempo de dedicación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos.

De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que los porcentajes de dedicación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el tiempo de ejecución del contrato no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

El **INTERVENTOR** podrá cambiar algunas de las personas propuestas como **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y aprobadas por la Supervisión; para el efecto deberá comunicar tal hecho al supervisor, para lo cual deberá presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada una de ellas. El Interventor tendrá tres (3) días hábiles para la presentación del nuevo profesional, y el reemplazo tendrá dos (2) días hábiles para posicionarse en al cargo.

Adicionalmente, el **INTERVENTOR** deberá garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

NOTA 1: El personal mínimo requerido no es motivo de asignación de puntaje, con excepción del cargo de **Director y Residente de Interventoría**, razón por la cual estos requisitos deberán ser cumplidos y acreditados por el oferente seleccionado (Contratista interventor) a la Supervisión del contrato previo al inicio de este.

NOTA 2: Para la entrega de la documentación mencionada en este capítulo, se da un plazo máximo de cinco (5) días hábiles máximo a partir de la suscripción del Contrato y de presentar la póliza **a las que haya lugar**, de lo contrario se iniciará proceso de presunto incumplimiento.

Aclaraciones acerca de la acreditación del Personal Mínimo Requerido (No Habilitante):

a. La experiencia profesional requerida se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional;
b. En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR u otra entidad, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones que le asisten a EL INTERVENTOR, frente al contrato de obra, **so pena de rechazo de este personal.**
c. En caso de que el contratista interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al que se presentó y se aprobó por parte de la Supervisión designada por FONTUR, previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Supervisor designado por FONTUR deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
d. En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

Para cada uno de los profesionales propuestos, deberá presentar adicionalmente la siguiente documentación:

a. Copia de cédula de ciudadanía;

b. Hoja de vida actualizada en formato único de la función pública;
c. Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
d. Copia de acta del posgrado o copia del diploma del título de posgrado (cuando aplique);
e. COPNIA o Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio.
f. La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación o contratos, donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto, y las actividades contenidas en el alcance de éste-.

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del profesional requerido De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo de interventoría a evaluar, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

Las certificaciones o contratos allegados para acreditar la experiencia específica mínima solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Identificación del contrato que contenga: número, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de no contener fechas, deberá anexar acta de entrega final o acta de terminación o acta de liquidación.
b) El contrato deberá estar suscrito por las partes.
c) Los contratos deberán presentar copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos, en el caso que aplique.
d) No se aceptan auto certificaciones.

2.7 PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por el P.A. FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 244.995.243) incluido IVA**. El proponente debe tener en cuenta que para formular su propuesta económica deberá diligenciar y entregar con su propuesta el "***Anexo 25. Propuesta económica*" y el "Anexo 26", denominado - Factor Multiplicador.** La propuesta **no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado**, si el valor de la propuesta es superior a este límite, **la propuesta será rechazada.**

El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y también tener en cuenta el personal mínimo requerido, de acuerdo con la siguiente información presupuestal.

Fuente de Recursos:

Los recursos para la presente contratación son los siguientes:

FUENTE	PROYECTO	CDP No.	VALOR POR COMPROMETER
Fiscales	"FNTP-183-2020 Construir el recinto gastronómico, experiencial y artesanal como estrategia para la generación de nuevos atractivos turísticos en el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)"	CDP-80-2021 Expedido el 30 de abril de 2021	***$ 182.845.620***
Fiscales	Aporte Departamento Risaralda - Convenio FNTC-271-2021, Construcción Recinto Gastronómico, Santa Rosa de Cabal	CDP-22-2022 Expedido el 08 de febrero de 2022	***$ 44.331.355***
Fiscales	Aporte municipio Santa Rosa de Cabal - Convenio FNTC-271-2021, Construcción Recinto Gastronómico, Santa Rosa de Cabal	CDP-365-2021 Expedido el 23 de noviembre de 2021	***$ 17.818.268***
TOTAL			**$ 244.995.243**

Para lo anterior, se deberá presentar el ***Anexo 25. Propuesta económica*** y el **Anexo 26. denominado - Factor Multiplicador** teniendo en consideración las siguientes notas:

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, el P.A. FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 3: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 4: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 5: FONTUR verificará que las propuestas económicas y factor multiplicador no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación, no obstante, si en la Propuesta Económica y **Factor Multiplicador** no se plasman algún valor, cantidad, unidad de medida, dedicación o texto que sea objeto de alguna operación matemática, la propuesta será rechazada. Finalmente, si la propuesta económica del proponente adjudicado fue objeto de estos ajustes aritméticos, el proponente adjudicado deberá allegar la propuesta económica ajustada.

NOTA 6: Si el valor del Factor Multiplicador **(Anexo No. 26- Factor Multiplicador)** supera el **195%**, la propuesta será rechazada. Igualmente, FONTUR verificará que el **Anexo 26- *Factor Multiplicador-presentado*** por el oferente, no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, **FONTUR**, efectuará la rectificación de los errores que encuentre y modificará el Factor Multiplicador en el formato de la propuesta económica, ajustando el respectivo valor de la propuesta y esta propuesta corregida será la que se tenga en cuenta para el proceso.

NOTA 7: Si se presenta modificaciones u omisiones en el (Anexo No. 25 Propuesta económica) y Anexo No. 26 Factor Multiplicador, en los ítems descritos, cantidad solicitada, unidad de medida, porcentajes de dedicación, la propuesta será rechazada.

NOTA 8: En el evento que la oferta económica presentada por el oferente supere el presupuesto oficial, o en su defecto una vez revisada la misma se le hagan correcciones aritméticas y estas lleven a que la propuesta económica este por encima del presupuesto oficial, esto será causal de rechazo de su oferta.

NOTA 9: En caso de no presentar el Anexo No. 25 Propuesta Económica o el Anexo No. 26. Factor Multiplicador en la propuesta presentada por el oferente en el término legal establecido, no será motivo de subsanación y será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 10: En caso de que el oferente presente propuesta económica que sea idéntica a la de otro u otros oferentes dentro del mismo proceso, será causal de rechazo para todas las propuestas que presente dicha condición.

CAPÍTULO III
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Consulta de los Términos

Todos los documentos e información que correspondan al presente proceso de selección se publicarán en el Secop II, sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

3.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

3.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR,** deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

3.4. Correspondencia Oficial dentro del Proceso de Selección

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **FONTUR** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

FONTUR recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en la presente Invitación y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

3.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta Invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará

a través de la Plataforma SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la Invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la Invitación que versen sobre las obligaciones del Contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera, **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la Plataforma SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta Invitación. En ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a la presente invitación y, por lo tanto, no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. **FONTUR** podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la Invitación.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

3.7. Reserva en Documentos

En caso de que, el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

3.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de esta. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

3.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

3.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato o sus modificatorios, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.11. Del Secop II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de **FONTUR** y de los interesados y proponentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el Secop II conformarán el expediente electrónico del proceso de selección, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por **FONTUR** y los proveedores.

El expediente electrónico del Secop II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, **FONTUR** debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia de este al expediente electrónico.

3.12. Actuaciones ante indisponibilidad y fallas de la Plataforma Secop II

En los eventos en los cuales la plataforma Secop II presente Fallas Generales[3] o Particulares[4] que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y **FONTUR** seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en la presente Invitación Abierta cuando la falla se presente en la presentación de propuestas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de Secop II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, **FONTUR** pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico[5]: **indisponibilidad@fontur.com.co**

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, **FONTUR** en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

3.13 Cronograma del Proceso

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

3 Son Fallas Generales aquellas que "afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

4 Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

5 En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
Publicación de Invitación y anexos	23 de noviembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página web **FONTUR**: www.fontur.com.co	**FONTUR** publicará en el Secop II y en su Página Web, en la fecha establecida en el cronograma, la Invitación Abierta y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Solicitud Limitación Convocatoria MiPymes ***(Después de esta fecha no se recibirán solicitudes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021)***	24 de noviembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	***Las solicitudes de Limitación de Convocatoria a Mipymes sólo pueden ser presentadas dentro de este término.*** ***Cualquier solicitud presentada por fuera de este término perentorio y preclusivo no será considerada por extemporánea.***
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación. **(Después de esta fecha no se recibirán observaciones o aclaraciones)**	24 de noviembre de 2022	28 de noviembre de de 2022	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados pueden hacer comentarios a la Invitación Abierta partir de la fecha de publicación de estos y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta observaciones a los términos	1 de diciembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma.
Fecha Límite de Presentación de Propuestas	**7 de diciembre de 2022 Hasta antes de las 10:00 a.m.**		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados en participar deberán presentar su propuesta en el Secop II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
				del plazo previsto para tal fin.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	14 de diciembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará, a través de mensaje público, la solicitud de subsanables en el momento que el Grupo Evaluador designado lo estime conveniente.
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	15 de diciembre de 2022	16 de diciembre de 2022 Hasta antes de las 5:00 P.M.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes.
Publicación Informe Preliminar de Evaluación	21 de diciembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará el Informe en la fecha establecida en el cronograma.
Observaciones Informe Preliminar de Evaluación	22 de diciembre de 2022	23 de diciembre de 2022 Hasta antes de las 5:00 P.M.	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán presentar observaciones al informe publicado.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de evaluación.	29 de diciembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará las respuestas y el informe final en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad al acta de selección.
Selección del contratista	30 de diciembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará el Acta de Selección en la fecha establecida en el cronograma.
Suscripción de Contrato	A partir del 30 de diciembre de 2022		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el Secop II dentro del plazo establecido en la plataforma y se publicará de igual

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
				manera en la Página Web de **FONTUR**.

Cada una de las fechas y plazos fijados en el cronograma electrónico descrito en la Plataforma Secop II, son términos perentorios y preclusivos.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el Secop II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en la presente Invitación. Por lo anterior, **FONTUR** puede modificar los plazos establecidos en el cronograma de la Invitación Abierta a través de Adendas.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a **FONTUR** o a los Proveedores.

3.14. Observaciones a la Invitación Abierta

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del Secop II observaciones a la Invitación Abierta, las cuales serán respondidas y publicadas por **FONTUR** en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el Secop II.

3.15. Aclaraciones a la Invitación Abierta, Modificaciones y Adendas

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones a la Invitación Abierta durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido de los términos de referencia, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el Secop II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de esta Invitación y sus adendas.

FONTUR, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes a la Invitación Abierta mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II. **FONTUR** podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la selección del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.16. Cierre y Apertura de las Propuestas – Constancia de Propuestas Recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. **FONTUR** a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres y publicará la lista de proponentes con las propuestas presentadas.

Las propuestas registradas en el Secop serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

3.17. Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Propuestas
Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Abierta, el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la propuesta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el Secop II dentro del plazo establecido en la Invitación Abierta.

FONTUR solo calificará las propuestas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el Secop II y los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes en el plazo que haya fijado la entidad para el traslado del informe de evaluación.

Al finalizar este plazo, **FONTUR** se pronunciará sobre las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

CAPÍTULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1. Presentación y Recepción de Propuestas
Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en la presente Invitación para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de propuestas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II, **NO** se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en la presente Invitación.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su propuesta.

Todos los documentos de la propuesta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en la presente Invitación y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma Secop así:

Sobre único

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la propuesta económica se diligenciarán en un único sobre.
Se solicita a los proponentes organizar la información en carpetas que identifiquen según se trate de requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de calificación.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su propuesta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en la Invitación, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la propuesta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por **FONTUR**, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

4.2. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la Invitación.

4.3. Propuestas Condicionales

La propuesta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la propuesta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del Contrato, constituirá una propuesta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

4.4. Validez de las Propuestas

La Propuesta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de esta. En el caso de una suspensión que supere este término, **FONTUR** solicitará la convalidación de la propuesta al proponente por un término igual a la suspensión y ajuste de la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que se supere el término.

4.5. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Propuesta en el Secop II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del Secop II. La propuesta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la propuesta en el Secop II y con posterioridad a ello **FONTUR** haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su propuesta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del Secop II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una propuesta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la propuesta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de propuestas en el Secop II.

4.6. De la Propuesta Económica

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el Secop II, los valores de su propuesta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su propuesta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la propuesta se presenten en pesos colombianos, **en enteros sin decimales**. El valor total de la propuesta se entenderá con IVA incluido (si aplica).

El proponente deberá presentar también el ***Anexo 25 – Propuesta Económica*** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formato de propuesta económica coincida con el valor total de la propuesta indicado en la lista de precios del Secop. En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el Secop, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la propuesta de la proponente presentada en el formato de propuesta económica.

La omisión del formato de propuesta económica dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.7. Indisponibilidad en la Presentación de Propuestas

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de propuestas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"[6] y las previstas en el presente numeral.

6 El Protocolo podrá consultarse en el enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las propuestas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte **y con FONTUR.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de propuestas será necesario que **antes de la hora límite para presentar propuestas** el proveedor remita un correo electrónico a **FONTUR** al mail: **indisponibilidad@fontur.com.co**, informando su imposibilidad para presentar su propuesta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad- FNTIA-0xxx-2022**, en el cual deberá indicar:

a. El número de proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma;
c. La cuenta del proponente que quiere presentar la propuesta
d. El NIT o cédula del Proveedor.
e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el Secop II.

En caso de que el proponente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de propuestas, **FONTUR** podrá modificar el cronograma de presentación de propuestas. En el evento que **FONTUR** decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de propuestas, así lo informará **en su página web, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su propuesta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del Secop II.**

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

(a) Persona natural.
(b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
(c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

NOTA. - LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES: En el evento en que la convocatoria sea limitada a MIPYMES, **SÓLO se permitirá la presentación de propuestas bajo alguna de las siguientes modalidades:**

(a) Persona natural **nacional, organizada como Mipyme, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.**
(b) Persona jurídica **nacional, organizada como Mipyme, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.**
(c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal, integrado **únicamente** por personas naturales y/o jurídicas **nacionales, organizadas como Mipymes, en los términos de que trata el artículo 2 de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.**

En todo caso, los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

(a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del Contrato.
(b) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
(c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar **FONTUR** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos y técnicos de la presente Invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta, después haber solicitado los documentos subsanables, se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta, susceptibles de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta Invitación, se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1. Quienes pueden participar

En la presente Invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la Ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del Contrato a celebrar se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el Contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA. - LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES: En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, se aplicará lo siguiente:

5.1. Quienes pueden participar

Podrán participar en esta convocatoria como Proponentes los siguientes:

a. Persona jurídica nacional MIPYME: Con mínimo un (1) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, y cuya duración sea igual al término de ejecución del Contrato, su liquidación y tres (3) años más. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el Proponente deberá aportar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador, donde conste que es MIPYME; y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente.

b. Persona Natural Nacional MIPYME: Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar certificación expedida por él, y un contador público, en la que conste que es Mipyme; adjuntando copia del Registro Mercantil, con fecha de registro de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a dicho cierre.

c. Proponentes plurales conformadas únicamente por personas jurídicas y naturales nacionales, dentro de la categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYMES: Se entenderá por propuesta conjunta una oferta presentada por cualquier tipo de proponente plural, consorcios o uniones temporales, con un número plural de integrantes. En este caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, **el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas y/o naturales MIPYMES,** y no las personas jurídicas y/o naturales que lo conforman individualmente consideradas. **Cada uno de los miembros de la forma asociativa (consorcio o unión temporal),**

deberá acreditar que corresponde a la categoría de Mipyme, de acuerdo con lo indicado en los literales a) y b) del presente título, según corresponda a persona natural o jurídica Mipyme.
En todo caso, el proponente singular, o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, también podrán acreditar la condición de Mipymes, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones
Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes podrán solicitarse por **FONTUR** al proponente mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la Plataforma Secop II y deberán ser entregados por éste, mediante el mismo medio, en el término perentorio previsto por **FONTUR** y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por **FONTUR**, la propuesta será **RECHAZADA**.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, **FONTUR** podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

5.3. Proponente único
Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el Contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliere con los requisitos habilitantes y requisitos ponderables previstos en estos Términos de Referencia.

5.4. Documentos de carácter jurídico habilitantes

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

5.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1)
La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación **(ANEXO 1.).** Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, que ha tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar, en especial el sitio del proyecto; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo, el valor de la

propuesta será el que esté registrado en el ***ANEXO 25 – Propuesta Económica***; el cual podrá ser corregido por **FONTUR** de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación.

5.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

- **El proponente como persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona jurídica sin personal a cargo** que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural con personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o

presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.
La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural sin personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

5.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica:
Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente Invitación y del Contrato a suscribir.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del Contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el Contrato, su liquidación y tres (3) años más).

Los Consorcios y Uniones Temporales
Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de estos deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural
La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del Contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo[7]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a tres (3) meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[8] .

NOTA. - LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES: En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, se aplicará lo siguiente:

5.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica:

Las personas jurídicas con **categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYMES- nacionales**, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.

b) El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente Invitación y del Contrato a suscribir.

c)La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

d) La persona jurídica ha debido existir y encontrarse registrada por el término mínimo de un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.

Persona Natural Nacional

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación. Igualmente, deberá allegar **copia del registro mercantil, cuya fecha de registro debe ser anterior a un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.**

Los Consorcios y Uniones Temporales

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante **Mipyme Nacional,** deberá acreditar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o personas naturales **nacionales Mipymes".**

5.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de esta, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del Contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano

7 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
8 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

5.4.5 Contribución Parafiscal

El proponente debe haber liquidado y pagado las obligaciones legalmente exigibles de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Para verificar dicho requisito se consultará a la Dirección de Contribución Parafiscal el estado de las obligaciones del proponente de los últimos cinco (5) años, con relación al establecimiento o actividad asociado al RNT con el cual el proponente presentará su propuesta.

Frente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es importante precisar:

a. En el evento que en alguno de los trimestres, el aportante no hubiese obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad gravada, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero debidamente presentadas ante la entidad bancaria (Banco de Bogotá o Banco Agrario).

b. Si el proponente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, debe recordar que sus liquidaciones deben consolidar todos los establecimientos de su propiedad e indicar el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

c. Si la actividad gravada fue inscrita con posterioridad a la matrícula mercantil del establecimiento o de la sociedad, el proponente debe aportar certificado especial de la Cámara de Comercio donde conste la fecha de inscripción de dicha actividad.

De conformidad con el Parágrafo del Numeral 4.2 CRITERIOS DE HABILITACION Y PONDERACION del Manual de Contratación de **FONTUR** con vigencia a partir de junio de 2021, la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la promoción del Turismo podrá hacerse en el término para la subsanación de propuestas.
NOTA: Este requisito solo aplica para las empresas que desarrollan actividades de turismo y/o se encuentran vinculadas con el sector turístico, tal como se señala en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020 APORTANTES DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, por lo tanto, aquellos proponentes que no sean aportantes de la contribución parafiscal de acuerdo con la citada norma no están obligados a cumplir con este requisito.

5.4.6 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causa de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso de que, algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo

considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en
situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

5.4.7 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

5.4.8 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios **de los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

5.4.9 Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

5.4.10 Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el Contrato

(Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

5.4.11 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4)

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

5.4.12 Propuestas conjuntas (Consorcios y uniones temporales) (ANEXO 2)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes de este, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el Contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal **(ANEXO 2 – Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal),** deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual Contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del Contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del Contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se celebrará el Contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

5.4.13 Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso de que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

5.4.14 Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso de que, algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

5.4.15 Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente Invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación**.

NOTA: CON LA PROPUESTA SE DEBE ANEXAR LA PÓLIZA Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO PRESENTARSE ESTE ÚLTIMO, FONTUR REQUERIRÁ AL PROPONENTE PARA SU PRESENTACIÓN, EL CUAL, **NO PODRÁ TENER UNA FECHA Y HORA DE PAGO POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El tomador será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso de que, la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato producto de la presente Invitación.

Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – **FONTUR**.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el Contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONTUR** a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

NOTA. - LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES: En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, se deberá atender el contenido del siguiente numeral:

5.4.16. Acreditación Mipyme

Para acreditar que pueden ser proponentes dentro de la presente invitación limitadas a Mipymes, las personas jurídicas deben presentar certificación expedida por el representante legal y el contador, o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se declare la calidad de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa – MIPYMES, así como el certificado de existencia y representación legal, en el que se pueda verificar su existencia por el término mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de personas naturales, deberán allegar certificación expedida por éstas, y un contador público, en la que se declare la calidad de Mipyme, junto con el registro mercantil, en el que se

puede verificar tal registro, con fecha anterior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
En caso de consorcios o uniones temporales, **cada uno** de los miembros debe acreditar su condición de Mipyme Nacional, presentando la certificación de manera individual, según se trate de Mipyme persona natural o jurídica.
En todo caso, el proponente singular, o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, también podrán acreditar la condición de Mipymes, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.5 CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.5.1 CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO.

El interesado deberá leer completamente los documentos contentivos de la INVITACIÓN, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

Ninguna información contenida en la invitación constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a FONTUR. La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por FONTUR, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la misma.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE para esta Interventoría, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra para su ejecución, equipo, transporte y mano de obra, para lo cual se carga en el pliego electrónico del proceso de selección de obra objeto de esta Interventoría, toda la documentación técnica del proyecto.

Así mismo, es responsabilidad del proponente para esta interventoría, conocer los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a FONTUR.

Para lo anterior, el oferente certifica que conoce el lugar donde se ejecutará el proyecto, las condiciones, especificaciones técnicas y estudios del proyecto y lo indicado en los parágrafos anteriores, **hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.**

5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITADO /NO HABILITADO)

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de máximo **un (1) contrato ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la oferta,** cuyo objeto o actividad o alcance u obligación sea:

INTERVENTORÍAS A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y cuyo valor ejecutado expresados en SMMLV que figure en el RUP, deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente convocatoria, es decir **245,00 SMMLV**.

Por lo anterior, deberá aportar el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que acredite la experiencia, reiterando, que el valor del Contrato se contabilizará con el SMMLV que se registre en el RUP.

Igualmente, dicho Contrato para acreditar la experiencia, debe tener por objeto o dentro de su objeto o alcance o actividad u obligación: Interventoría a obras de construcción de edificaciones, acreditando al mismo tiempo que en el contrato de obra que fue objeto de dicha interventoría, se ejecutaron las siguientes actividades:

1. **Estructuras en madera** (aquellas que contengan alguno de estos elementos de madera: vigas, viguetas, cerchas, correas, columnas o columnetas); **y**
2. **Estructuras en concreto** (aquellas que contengan alguno de estos elementos en concreto: Placas, Losas (entrepiso o contrapiso), zapatas, muros de contención, vigas o columnas).

Se debe señalar o resaltar, en las cantidades de Obra ejecutadas del Contrato aportado para acreditar esta experiencia, con que ítems se pretende acreditar las dos (2) actividades mencionadas.

NOTA 1: El Contrato deberá contener las actividades solicitadas anteriormente. La cuantía en salarios mínimos requeridos deberá acreditarse con el contrato aportado. Podrán presentar en su conjunto un total de máximo de UN (1) Contrato a verificar por parte del Grupo Evaluador en el cumplimiento de este requisito habilitante, también deberá relacionar dicho Contrato en el formato: ***Anexo 7. Experiencia Especifica del Oferente (Habilitado/ No Habilitado)***. Para el cómputo a SMMLV del Contrato presentado, se tendrá en cuenta el monto en SMMLV que figura en el RUP. Si el oferente presenta más de UN (1) Contrato, FONTUR analizará el primer (1) Contrato presentado en el ***Anexo 7. Experiencia Especifica del Oferente (Habilitado/ No Habilitado)***.

NOTA 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de los contratos de INTERVENTORÍA debidamente suscritos. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. No se acepta la acreditación de experiencia para este requisito mediante la presentación de certificaciones.

b) Acta de recibo final, acta de terminación o acta de liquidación del contrato de interventoría, donde se incluyan las actividades y cantidades finales de obra ejecutadas y recibidas; o acta de recibo final, acta de terminación o acta de liquidación del contrato de obra, donde se incluyan las actividades y cantidades finales de obra ejecutadas y recibidas (contrato de obra objeto de la interventoría). Dichas actas y cantidades deberán estar suscritas por parte de la entidad contratante o interventor.

c)Registro Único del Proponente (RUP) del oferente (o Integrante respectivo, en caso de ser Proponente Plural) que aporte la experiencia habilitante, vigente, con fecha de expedición que no supere en treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el grupo evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Si el proponente allegar certificaciones, éstas sólo pueden ser presentadas como documento adicional, soportando la documentación requerida, en los términos de la Nota No. 10 del presente título.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores, ya sea de manera individual o conjunta entre los integrantes que conforman el proponente plural, acreditando la ejecución de las actividades y cantidades requeridas como experiencia específica.

En el caso en que el contrato corresponda un consorcio o a una unión temporal, la experiencia específica reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas. Lo anterior, en caso de que en la documentación presentada no se especifique. La experiencia debe ser reportada y expresada en el *Anexo 7. Experiencia Especifica del Oferente (Habilitado/ No Habilitado*), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contrato.

NOTA 4: El contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deben estar registrados en el RUP. Para verificar, este requisito el oferente deberá presentar el registro único de proponentes vigente, con fecha de expedición que no supere en treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación. Tratándose de proponente plurales, se debe allegar el RUP del (los) integrante (s) que acredite (n) la experiencia, de conformidad con la Nota 3 del presente título. En caso de no estar registrados en el RUP, estos contratos no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica.

NOTA 5: No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales. La experiencia por acreditar debe ser aportada directamente por

los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la(s) empresa(s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón social correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón social (Proponente – Persona jurídica).

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos[1]. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (Interventor de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente debe diligenciar el *Anexo 7. Experiencia Específica del Oferente (Habilitado/ No Habilitado)*, para listar el contrato para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de un (1) contrato FONTUR solo analizará el primer (1) contrato presentado en el *Anexo 7. Experiencia Especifica del Oferente (Habilitado/ No Habilitado*).

NOTA 7: En caso de que el oferente presente contratos ejecutados o realizados en el exterior, igualmente se debe presentar copia del contrato, acta de terminación o recibo final o liquidación, que contenga las cantidades de obra finales ejecutadas y recibidas por el interventor y/o entidad contratante, donde se pueda evidenciar la información relacionada en este capítulo, los cuales deberán estar relacionados en el RUP.

Para las empresas extranjeras interesadas en participar, las mismas deberán tener sucursal con domicilio en Colombia y deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad pueda realizar la verificación de los requisitos habilitantes de este criterio.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable; estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONTUR** podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

NOTA 8: En caso de presentarse discrepancias o diferencias en el valor final ejecutado en SMMLV del contrato presentado por el oferente, entre el valor indicado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el valor en SMMLV calculado con el acta presentada (de recibo final o, de terminación o liquidación), se tendrá en cuenta el valor en SMMLV consignado en el RUP. Esta diferencia de valor no será causal de rechazo.

NOTA 9: Se aceptarán las certificaciones como documento adicional al contrato y cantidades de acta de terminación, o final, o de liquidación con cantidades finales, para acreditación de

[1] ***Subcontratación: 1.*** *f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera*

experiencia, siempre que las mismas sean expedidas por el jefe o director del área encargada de la entidad contratante. Estas certificaciones pueden adjuntarse para aclarar las actividades cantidades mínimas requeridas y que no se pueda evidenciar en los documentos inicialmente solicitados (Contratos, y acta de terminación o final o de liquidación con cantidades finales).

5.5.3 Personal Mínimo Requerido - (Habilitante)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal profesional relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la verificación de las propuestas:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO				
CARGO	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL MINIMA SOLICITADA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA**	**% DEDICACIÓN**
Un (1) Director de interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en máximo UN (1) contrato terminado como Director de Interventoría, cuyo objeto, alcance u obligación contenga: Interventoría a construcción de edificaciones.	50%
Un (1) Residente de interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en máximo UN (1) contrato terminado como Residente de Interventoría, cuyo objeto, alcance u obligación contenga: Interventoría a construcción de edificaciones.	100%

Documentación y soportes necesarios para acreditar al personal Mínimo Requerido (Habilitante):

Para efectos de acreditación cada uno de los miembros del personal mínimo requerido para el proyecto, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia de Cédula de ciudadanía;
b) Hoja de vida actualizada en formato único de la función pública;
c) Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
d) COPNIA, Certificado de Vigencia de Matrícula Profesional o Certificado de Vigencia Antecedentes Profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio, con fecha de expedición que no supere en sesenta (60) días calendario al cierre de la presente invitación.
e) La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación o contratos, donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y diligenciar el ***(Anexo 8. Experiencia Habilitante del profesional propuesto como Director y Residente de Interventoría).***

f) Carta de disponibilidad y compromiso firmada ***(Anexo 9. Carta de disponibilidad y Compromiso)***, conteniendo datos de contacto actualizados y en la cual se confirme su participación en el proyecto con la dedicación (%) requerida y durante el tiempo necesario dentro de la ejecución.

Aclaraciones acerca de la acreditación del personal Mínimo Requerido:

a) La experiencia profesional requerida se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional;

b) En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del profesional a evaluar. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo de interventoría a evaluar, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

Las certificaciones o contratos allegados para acreditar la experiencia específica mínima solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Identificación del contrato o certificación que contenga: número, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de no contener fechas, deberá anexar acta de entrega final o acta de terminación o acta de liquidación.
2. El Contrato deberá estar suscrito por las partes.
3. No se aceptan auto certificaciones.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes en estos Términos y que no hayan sido objeto de causal de rechazo al momento de revisión de su propuesta económica y factor multiplicador, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores; sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	39 Puntos
Experiencia Adicional del Oferente	60 Puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1 Punto
TOTAL	**100 puntos**

6.1 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (39 PUNTOS)

El proponente que acredite que el personal habilitante, cumple además con las siguientes condiciones, obtendrá el puntaje señalado así:

Director de Interventoría

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL 20 PUNTOS, discriminado de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Si el profesional ofrecido para este cargo acredita experiencia en un (1) C**ontrato adicional** al presentado para el cumplimiento del numeral "***Personal Mínimo Requerido (Habilitante)***," terminado, como Director en proyectos de **Interventoría a obras de construcción de edificaciones**, cuyo valor total ejecutado de la Interventoría sea igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial objeto de esta Invitación, expresado en SMMLV **(245 SMMLV),** contabilizados a la fecha de terminación del Contrato.	**10**
Si el profesional ofrecido para este cargo, acredita experiencia en un (1) **Contrato adicional** al presentado para el cumplimiento del numeral "***Personal Mínimo Requerido (Habilitante)***," terminado, como Director en proyectos de **Interventoría a obras de construcción de edificaciones**, cuyo valor total ejecutado de la Interventoría sea igual o mayor a una vez y media (1,5) el presupuesto oficial objeto de esta invitación, expresado en SMMLV **(367.5 SMMLV),** contabilizados a la fecha de terminación del Contrato.	**15**
Si el profesional ofrecido para este cargo acredita experiencia en un (1) **Contrato adicional** al presentado para el cumplimiento del numeral "***Personal Mínimo Requerido (Habilitante)***," terminado, como Director en proyectos de **Interventoría a obras de construcción de edificaciones**, cuyo valor total ejecutado de la Interventoría sea igual o mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial objeto de esta Invitación, expresado en SMMLV **(490 SMMLV),** contabilizados a la fecha de terminación del contrato.	**20**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO PARA LA EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**20**

Residente de Interventoría:

PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL (19 PUNTOS), discriminado de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Si el profesional ofrecido para este cargo, acredita experiencia en un (1) C**ontrato adicional** al presentado para el cumplimiento del numeral "***Personal Mínimo Requerido* (Habilitante)**," terminado, como Residente en proyectos de **Interventoría a obras de construcción de edificaciones**, cuyo valor total ejecutado de la Interventoría sea igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial objeto de esta Invitación, expresado en SMMLV **(245 SMMLV), c**ontabilizados a la fecha de terminación del Contrato.	**10**
Si el profesional ofrecido para este cargo, acredita experiencia en un (1) **Contrato adicional** al presentado para el cumplimiento del numeral "***Personal Mínimo Requerido* (Habilitante)**," terminado, como Residente en proyectos de **Interventoría a obras de construcción de edificaciones**, cuyo valor total ejecutado de la Interventoría sea igual o mayor a una vez y media (1,5) el presupuesto oficial objeto de esta invitación, expresado en SMMLV **(367.5 SMMLV),** contabilizados a la fecha de terminación del Contrato.	**15**
Si el profesional ofrecido para este cargo acredita experiencia en un (1) **Contrato adicional** al presentado para el cumplimiento del numeral "***Personal Mínimo Requerido* (Habilitante)**," terminado, como Residente en proyectos de **Interventoría a obras de construcción de edificaciones**, cuyo valor total ejecutado de la Interventoría sea igual o mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial objeto de esta Invitación, expresado en SMMLV **(490 SMMLV),** contabilizados a la fecha de terminación del contrato.	**19**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO PARA LA EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	**19**

NOTA 1: Para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo propuesto en la oferta, es indispensable anexar la presentación de certificación o contratos donde se indique, entre otros aspectos, el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto y fecha de inicio y finalización del mismo, para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de éste. Diligenciar debidamente el ***(Anexo 10. Experiencia Adicional del Profesional Propuesto como Director y Residente de Interventoría)***, marcando la casilla correspondiente a: Tipo de Experiencia a Certificar: "Adicional".

Respecto a las certificaciones requeridas para el profesional propuesto como Director y Residente de Interventoría, las mismas deben contener la siguiente información:

- Nombre y Cargo desempeñado,
- Objeto
- Valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo
- Fecha de Inicio y Fecha de Terminación del Proyecto

- Entidad o Persona Contratante

Es procedente aclarar que, para estas certificaciones, no se aceptan auto certificaciones, es decir que la persona que expida la certificación para el Director de Interventoría, no puede ser la misma persona que se proponga para el cargo de Director de Interventoría.

En caso de que la persona propuesta como Director y Residente de Interventoría, sean cambiadas en la etapa de presentación de documentos subsanables o aclaratorios para los requisitos habilitantes (Personal Mínimo Requerido – Habilitante), la información que se allegue no será tenida en cuenta para este capítulo "Experiencia Adicional del Profesional Propuesto como Director y Residente de Interventoría", por ser un criterio ponderable, por lo tanto, se otorgará un puntaje de cero (0).

6.2 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgarán los puntos al proponente que allegue máximo (1) un **contrato adicional** al aportado para acreditar la experiencia habilitante de que trata el numeral 5.5.2 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITADO/ NO HABILITADO), que incluya dentro de su objeto o alcance o actividad lo siguiente:

INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Para poder asignar puntos en este criterio, el proponente debe cumplir con lo antes mencionados. Es procedente indicar que este Contrato, debe ser diferente a los indicados en el capítulo Experiencia Específica del Oferente y cumplir con los siguientes criterios:

NOTA 1: La experiencia adicional deberá ser acreditada mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Copia del contrato de INTERVENTORÍA debidamente suscrito. El Contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. No se acepta la acreditación de experiencia para este requisito mediante la presentación de certificaciones. Las certificaciones sólo pueden ser allegadas como documento adicional, soportando la documentación requerida, en los términos de la Nota No. 10 del presente título.
b. Registro Único del Proponente (RUP) del oferente, o Integrante respectivo, en caso de ser Proponente Plural, que aporte la experiencia adicional.
c. En caso de que no se evidencia la actividad, alcance u obligación requerida en el Contrato de INTERVENTORIA solicitado en el literal a., se deberá adjuntar adicionalmente, el acta de terminación o de recibo final o de liquidación del contrato de Interventoría o de obra, juntamente con las actividades y cantidades de obra ejecutadas, donde se pueda evidenciar lo solicitado anteriormente. Es procedente aclarar que dichas actas y cantidades de obra ejecutadas deben estar suscritas por parte de la entidad contratante e interventor.

Si el proponente allega certificaciones, éstas sólo pueden ser presentadas como documento adicional, a fin de soportar la documentación requerida, en los términos de la Nota No. 10 del presente título.

NOTA 2: El Contrato presentado como Experiencia Adicional del Oferente, debe relacionarse en el **(ANEXO 11. Experiencia adicional del Oferente**), dicho Contrato de interventoría debe estar ya ejecutado y terminado previo al cierre del presente proceso.

NOTA 3: El contrato aportado para esta experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, razón por la cual el RUP debe ser aportado en la oferta del proponente. El proponente que no allegue el RUP inicialmente con su oferta, se requerirá para la verificación del requisito habilitante de experiencia específica de que trata el numeral 5.5.2, sin embargo, dicho documento allegado como subsanable, no será tenido en cuenta para la verificación del requisito ponderable de experiencia adicional, por lo tanto, su calificación será 0.

NOTA 4. Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal); este proponente puede cumplir con los requisitos anteriores, ya sea de manera individual o conjunta entre los integrantes que conforman el proponente plural, acreditando el objeto o alcance o actividades requeridas como experiencia adicional.

Podrán presentar en su conjunto ***máximo UN (1)*** contrato a verificar por parte del grupo evaluador en el cumplimiento de este requisito ponderable, también deberá relacionar dicho contrato en el formato *(***ANEXO 11. Experiencia adicional del Oferente***)*.

En el caso en que el contrato corresponda a un consorcio o Unión Temporal, y si en el contrato o documento presentado no se especifica el porcentaje de ejecución y las actividades ejecutadas, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, donde se indique el porcentaje de participación en dicho Contrato.

En caso de que uno de los proponentes acredite experiencia ejecutada como proponente plural, se tendrá en cuenta proporcionalmente a su participación en lo que respecta a cantidades y salarios mínimos, del contrato aportado.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación establecido debe ser claro en el contrato y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el formulario **(ANEXO 11. Experiencia adicional del Oferente)**, donde se indique el porcentaje de participación según el valor del Contrato.

NOTA 5: Para certificar el Contrato aportado como experiencia adicional del oferente, dicho Contrato deberá estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de no estar registrado el contrato aportado en el RUP, dicho Contrato no será tenido en cuenta para

asignación de puntaje de la experiencia adicional del oferente. El contrato aportado como experiencia adicional del oferente, debe estar registrado en el RUP. En caso de no estar registrado en el RUP, no será tenidos en cuenta para asignación de puntaje de la experiencia adicional del oferente.

NOTA 6: No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias, filiales y escisiones. La experiencia por acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la(s) empresa(s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente – Persona jurídica).

NOTA 7: Para efectos de la acreditación de experiencia adicional del oferente no se aceptarán subcontratos[9]. Los únicos Contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
El proponente debe diligenciar el formulario **(ANEXO 11. Experiencia adicional del Oferente)**, para relacionar el contrato para tener en cuenta en la asignación de puntaje de la experiencia adicional del oferente. Si presenta más de ***un (1)*** contrato para acreditar esta condición el P.A. **FONTUR** analizará el ***primer (1er.)*** Contrato presentado en el *ANEXO 11. Experiencia adicional del Oferente*.

El P.A. **FONTUR** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o proponentes, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la experiencia que se pretende acreditar y/o a las instalaciones o las sedes de los proponentes para verificar la información suministrada en las propuestas.

NOTA 8: En caso de que el oferente, presente Contratos ejecutados o realizados en el exterior, igualmente se debe presentar copia del Contrato de interventoría, y en caso de requerirse aclarar el objeto, alcance o actividad solicitada, se debe adjuntar el acta (de terminación o recibo final o liquidación) de interventoría o de obra y cantidades de obra ejecutadas y recibidas por el interventor o entidad contratante, donde se pueda evidenciar la información relacionada en este capítulo. Igualmente, los mismos deberán estar relacionados en el RUP.

Para las empresas extranjeras interesadas en participar, las mismas deberán tener sucursal con domicilio en Colombia y deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad pueda realizar la verificación de los requisitos habilitantes de este criterio.

9 **Subcontratación:** 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONTUR** podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta**.**

NOTA 9: En caso de presentarse discrepancias o diferencia en el valor final ejecutado en SMMLV del contrato presentado por el oferente, entre el valor indicado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el valor en SMMLV calculado con el acta presentada (de recibo final o, de terminación o, liquidación), se tendrá en cuenta el valor en SMMLV consignado en el RUP. Esta diferencia de valor no obstará para el otorgamiento de puntos.

NOTA 10: Se aceptarán las certificaciones como documento adicional (a los contratos, cantidades de obra ejecutadas y actas – de terminación o, de liquidación o, final – de interventoría o de obra), para acreditación de experiencia, siempre que las mismas sean expedidas la entidad contratante. Estas certificaciones pueden adjuntarse para aclarar las actividades cantidades mínimas requeridas y que no se pueda evidenciar en los documentos inicialmente solicitados.

Forma de asignación de Puntaje por la Experiencia Adicional del Proponente

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA y se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la "Experiencia Adicional del Proponente", se procederá a asignarle un puntaje de 60 puntos por este criterio.

En el evento en que haya dos (2) o más propuestas habilitadas, que cumplan con condiciones establecidas en la "Experiencia Adicional del Proponente", se procederá a asignarle un puntaje hasta de 60 puntos por este criterio, considerando el siguiente procedimiento.

Procedimiento para asignación Puntaje "Experiencia Adicional"

NOTA: Para los efectos dispuestos en este procedimiento, entiéndase como propuestas o contratos validos o habilitados, los contratos aportados por los proponentes habilitados, para acreditar la "Experiencia Adicional del Proponente" – Ponderable -, y que hayan satisfecho el cumplimiento de todos los requisitos.

El proponente que cumpla con las exigencias mínimas requeridas anteriormente en este capítulo, se le asignará puntaje, para lo cual se tomará el valor en SMMLV del contrato aportado registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). Es procedente indicar, que este valor se tendrá en cuenta de manera proporcional, según el porcentaje de participación indicado en el RUP, lo anterior, en caso de que el contratista sea plural (integrante de consorcio o unión temporal o cualquier otra figura asociativa).

Posteriormente se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (web: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf).

La TRM que se utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Mayor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados y que cumplan con los criterios definidos para el presente capítulo, participarán con el valor del contrato válido aportado, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

FONTUR calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{M_e - V_i}{M_e} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos de los Proponentes.
- Vi: Es el valor del contrato válido aportado en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del contrato válido aportado en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos aportados por los proponentes habilitados, para acreditar la "Experiencia Adicional del Proponente" – Ponderable -, y que hayan satisfecho el cumplimiento de todos los requisitos.

Para la asignación del puntaje, se aplicará el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la medida geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos.
- V1: Es el valor en SMMLV del contrato válido de una propuesta.
- Vn: Es el valor en SMMLV del contrato válido de la propuesta "n".
- n: La cantidad total de propuestas.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al SMMLV del contrato válido de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{\left| MG - V_i \right|}{MG} \right) \right] \right) * 60$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos aportados expresado en SMMLV de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de los otros contratos válidos de las propuestas que se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{\left(V_{max} + \overline{X} \right)}{2}$$

Donde:

- Vmáx : Es el valor total en SMMLV del contrato válido más altos de las propuestas.
- X : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas.
- XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- XA: Es la media aritmética alta.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. *Mayor Valor*

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta habilitada y que cumpla con las condiciones señaladas en este numeral, que presente el mayor valor en SMMLV

$$Vmax = Máximo\ (V1; V2.. ; \dots Vm)$$

Donde:

- V: Es el valor en SMMLV para este criterio de cada una de las propuestas "i". (Vi es la propuesta a calificar)
- m: Es el número total de propuestas habilitadas válidas y que cumplen con las condiciones señaladas en este numeral.
- $Vmax$: Es el mayor valor en SMMLV de la propuesta habilitada y que cumplen con las condiciones señaladas en este numeral.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 60 * \left[\frac{V_i}{V_{max}}\right]$$

Donde:

● $Vmax$: Es el mayor valor en SMMLV de la propuesta habilitada y que cumplen con las condiciones señaladas en este numeral.

● Vi: Es el valor en SMMLV para este criterio, de la propuesta a calificar.

6.3 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto No. 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, con 30 días calendario de vigencia a la fecha de cierre del proceso de selección.
B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total, de Trabajadores de la planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se le asignara puntaje.

NOTA 3: La certificación de vinculación de trabajadores en condición de capacidad expedida por el Ministerio de Trabajo, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el decreto No. 392 de 2018, en caso contrario no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje a la propuesta por este concepto.

Se hace aclaración que para la Nota 1, en donde se indica que en caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, la experiencia a la que se refiere, es la experiencia en el criterio habilitante, es decir la que se aporte para el numeral EXPERIENCIA ESPECIFICA.

6.3. DESCUENTOS DE PUNTOS

Se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que hayan sido seleccionados en otras Invitaciones, previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga contratos en ejecución, suspendidos o terminados sin acta de liquidación con FONTUR, así:

UN (01) proceso de selección en el que el oferente haya sido seleccionado previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga UN (01) contrato en ejecución, suspendidos o terminados sin acta de liquidación	Menos 6 Puntos
DOS (02) proceso(s) de selección en el que el oferente haya sido seleccionado previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga DOS (02) contratos en ejecución, suspendidos o terminados sin acta de liquidación	Menos 8 Puntos
TRES (03) proceso(s) de selección en el que el oferente haya sido seleccionado previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga TRES (03) contratos en ejecución, suspendidos o terminados sin acta de liquidación	Menos 10 Puntos

Cada oferente deberá entregar debidamente diligenciado el ***(Anexo 12. Listado de Contratos seleccionado, adjudicados, en ejecución, suspendidos o terminados sin acta de liquidación).*** FONTUR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en la propuesta. Es procedente aclarar que en caso de presentar inconsistencias entre la información suministrada en el anexo y la información verificada por Fontur, esto no será causal de rechazo.

FONTUR procederá a complementar la información de los contratos que hayan sido adjudicados o seleccionados, o, *en ejecución, o suspendidos o terminados sin acta de liquidación, teniendo en consideración que sea* antes de la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso,

Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la disminución de los puntos se analizará de forma individual a cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el número de contratos en ejecución que tengan con FONTUR, y éstos se sumaran para obtener el número total de contratos en ejecución y sobre éstos se aplica el descuento.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

6.4 PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

Una Propuesta Habilitada:
En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA y se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el CAPITULO CRITERIOS **DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, y en la invitación, siempre y cuando obtenga un puntaje mínimo de treinta (30) puntos, se procederá a la adjudicación del proceso.

En caso de dos o más propuestas habilitadas:
La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

NOTA: El puntaje mínimo para poder seleccionar oferta será de 30 Puntos, de lo contrario el proceso será declarado desierto.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONTUR,** utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 FONTUR, verificará el diligenciamiento del formato ***(ANEXO. 13 -Apoyo Nacional)*** del Proponente, para dar cumplimiento a este numeral.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Para acreditar el requisito, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia Intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de naturaleza.

En caso de las personas jurídicas se evaluará a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, debe allegar diligenciado formato (***ANEXO 14. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento **(50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se dará cumplimiento a este criterio en la oferta cuando cada uno de los integrantes cumpla con alguna de las condiciones señaladas y con lo requerido en este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condiciones de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar formato **(*ANEXO 15. Vinculación de personas en condiciones de discapacidad),*** *para* aquello eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6,7,8, o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio a una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en concisión de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante se tendrá en cuenta es la experiencia habilitante y el valor en SMMLV.

El tiempo de vinculación en la planta referida de trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.
Para este numeral FONTUR, verificará en el Formato del Ministerio de Trabajo - Constancia de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad -

En caso de que el porcentaje estipulado en este numeral 3, sea inferior al diez por ciento (10%), no cumplirá con lo solicitado en este numeral.

4. Preferir la propuesta presentada. por el oferente que, acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato (*ANEXO 16. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador – proponente)*,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato **(*ANEXO 16. Vinculación de personas mayores y no beneficiaría de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)*,** mediante el cual certifiqué el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley

diligenciará el formato ***(ANEXO 17. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador),*** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato *(**ANEXO 18.-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas)*** mediante el cual cerífica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará *el formato (**ANEXO 18. -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas)**,* mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el formato (***ANEXO 19. Autorización para el tratamiento de datos personales)*** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos. i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el formato ***(ANEXO 20. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),*** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el formato ***(ANEXO 21. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)***, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o integración, diligencien el formato ***(ANEXO. 19 Autorización para el***

tratamiento de datos personales) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato ***(ANEXO 22. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

 (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato *(**ANEXO 22. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**)*.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el formato ***(ANEXO 19. Autorización para el tratamiento de datos Personales)*** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato ***(ANEXO 23. Acreditación Mipyme)***, mediante el cual se certifiqué, bajo la gravedad de juramento,

que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando *el formato* ***(ANEXO 23. Acreditación Mipyme)***, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el formato ***(ANEXO 24. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales).***

igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato ***(ANEXO 23. Acreditación Mipyme).***

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, La persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

6.6. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las propuestas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.

2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.

3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.

4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.

5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.

6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.

7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta", salvo los eventos de indisponibilidad.

8. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por **FONTUR,** ésta no sea suficiente.

9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.

10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.

11. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.

12. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente Invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que, habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR.**

13. El proponente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando éste se encuentre obligado por ley a tenerlo para participar en el proceso, sin importar el servicio o la actividad a contratar.

14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.

15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.

17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.

18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta Invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por **FONTUR**).

19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de

acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.

20. El proponente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del Contrato por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Pasado un (1) año de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

 NOTA: Esta Causal de rechazo será aplicable a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de **FONTUR.**

21. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando Contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando Contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para **FONTUR.**

22. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un Contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.

23. Cuando el proponente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo **FONTUR** y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado a dicho pago; sin importar el servicio a contratar. El pago de dicha contribución puede ser cancelada en el término que establezca **FONTUR** para la subsanación de las propuestas.

24. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a **FONTUR** al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

25. Cuando las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por **FONTUR** dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta. Esta causal de rechazo se aplica en virtud del principio de buena fe de que trata el numeral 1.6 del Manual de

Contratación, según el cual, los proponentes deben "ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra".

26. El proponente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que: a. Hayan participado en la estructuración del Proyecto. b. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier Contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes. c. Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros. d. Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso. c. Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control de este mayoritario.

27. Cuando el proponente plural presente su propuesta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la propuesta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las propuestas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).

28. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, la siguiente causal de rechazo se entiende incorporada al proceso de selección:

29. Cuando el proponente, individual, o cada uno de los integrantes del proponente conjunto, no sea Mipyme colombiana".

6.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el Contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VII y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR.**

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través del portal SECOP II.

6.8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar a **FONTUR** los siguientes documentos para la suscripción del Contrato:

1. Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN, en donde conste su inscripción como responsable o no de IVA. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

2. FTGAD 15 - Formato Inscripción o Actualización de Proveedor (ANEXO 27) debidamente diligenciado**.** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

3. Certificación de Cuenta Bancaria- El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

6.9. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación o por la no concurrencia de proponentes, se suscribirá documento en el que se declarará DESIERTO el proceso. Este documento será suscrito por el Representante Legal o su delegado, según corresponda.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes, a través del portal el SECOP II.

6.10.1. La declaratoria desierta del proceso.

La declaratoria desierta de la presente Invitación procederá cuando:

1. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.
2. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
3. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
4. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el puntaje mínimo establecido en los términos de la invitación.

5. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.

6.10. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud de lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten propuesta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del Contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del Fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se entenderá aceptada con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud de lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co y portal el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co, PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación y será suscrito por el Representante Legal de **FONTUR** o su delegado.

6.11. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR.** Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el Contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente Invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el Contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de **FONTUR**, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

"INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO, EXPERIENCIAL Y ARTESANAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

7.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

FONTUR, cancelará al contratista (Interventor) seleccionado el valor del contrato teniendo en cuenta la distribución de recursos de la siguiente forma:

a) Un primer pago correspondiente al **quince por ciento (15%)** del valor del contrato de Interventoría, el cual se realizará cuando el contrato de obra objeto de la presente interventoría alcance un avance de ejecución física de obra igual o superior al QUINCE por ciento **(15%)** del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.

b) Un segundo pago correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato de Interventoría, el cual se realizará cuando el contrato de obra objeto de la presente interventoría alcance un avance de ejecución física de obra igual o superior al CINCUENTA por ciento 50% del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.

c) Un tercer pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato de Interventoría, el cual se realizará cuando el contrato de obra objeto de la presente interventoría alcance un avance de ejecución física de obra igual o superior al SETENTA por ciento 70% del valor del contrato de obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.

d) Un cuarto pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato de Interventoría, el cual se realizará cuando el contrato de obra objeto de la presente interventoría alcance un avance de ejecución física de obra igual o superior al CIEN por ciento **(100%)** del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.

e) Un Pago final del **diez por ciento (10%)** del valor del Contrato de Interventoría, con la suscripción del acta de liquidación, previa aprobación por parte del supervisor y cumplimiento de las obligaciones contractuales del INTERVENTOR.

NOTA 1: El pago de la Interventoría está sujeto al avance de la obra objeto de la presente interventoría. La entidad pagará al INTERVENTOR hasta el porcentaje que haya ejecutado satisfactoriamente el contratista de la obra de acuerdo con lo especificado en el contrato y documentos técnicos, para lo cual el INTERVENTOR también deberá cumplir cabalmente con las obligaciones y condiciones de pago establecidos en el Contrato de Interventoría.

NOTA 2: En el caso de requerirse ampliar el plazo del Contrato de Obra; el plazo y valor del Contrato de Interventoría será definido entre las partes, de acuerdo con las actividades que deba realizar la Interventoría, siendo esta adición proporcional al valor y plazo aprobado para iniciar la ejecución del contrato de interventoría.

NOTA 3: Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

NOTA 4: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

NOTA 5: El Supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

NOTA 6: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de liquidación del interventor y del contratista con la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.

NOTA 7: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.

- Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX,** vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR,** al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- Cuando el P.A. **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte del P.A. FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

NOTA 8: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

7.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será de **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Interventor y el Supervisor del Contrato, previa aprobación de las pólizas y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7.4. OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR

Las obligaciones de **EL INTERVENTOR** son las señaladas en el Capítulo II de la presente Invitación y señaladas en la propuesta seleccionada.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.
FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, Know How, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales "sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren a en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTE**S con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución de este y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. FONTUR a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PÁRAGRAFO TERCERO: Esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros. por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR. EL CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de FONTUR sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por

éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de FONTUR.

7.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

7.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
c. **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la vigencia de la garantía de estabilidad del contrato objeto de interventoría.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

7.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

7.7.1. Incumplimientos Leves

Son los incumplimientos contractuales atribuibles a **EL INTERVENTOR** que se presentan durante el plazo de ejecución del Contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimento del objeto contractual.

FONTUR, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación, podrá adelantar el proceso de incumplimiento leve del Contrato, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

7.7.1.1. Acuerdos de servicio.

Los acuerdos de servicio que hacen parte del ***ANEXO 28 – ACUERDOS DE SERVICIOS*** de la presente Invitación, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos Acuerdos de Servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos Acuerdos de Servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

7.7.1.2. Requerimiento Por Incumplimiento Imputable a EL INTERVENTOR de un Acuerdo De Servicio.

En caso de incumplimiento por hechos imputables a **EL INTERVENTOR** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el supervisor del Contrato remitirá a **EL INTERVENTOR** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte de **EL INTERVENTOR** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la FIDUCIARIA, vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

7.7.1.3. Penalidad Por Incumplimiento de los Acuerdos de Servicio.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL INTERVENTOR,** de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL INTERVENTOR**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado a **EL INTERVENTOR**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato u ordenador del gasto..

NOTA 1: El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

NOTA 2: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

NOTA 3: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL INTERVENTOR**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del Contrato.

NOTA 4: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL INTERVENTOR** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

NOTA 5: La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.7.1.4. Presentación por parte de EL INTERVENTOR de un Plan de Mejoramiento.

Una vez aplicada a **EL INTERVENTOR** la penalidad establecida en la cláusula anterior, **EL INTERVENTOR** deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

7.7.2. Penalidad por incumplimiento del plan de mejoramiento y/o del objeto contractual.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL INTERVENTOR:** a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente Contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por **EL INTERVENTOR** y aprobado por supervisor en virtud de lo dispuesto por la cláusula anterior, **EL INTERVENTOR** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del Contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:

1. El supervisor del Contrato, emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento de **EL INTERVENTOR** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento **EL INTERVENTOR** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **EL INTERVENTOR** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora a **EL INTERVENTOR** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta de **EL INTERVENTOR**, **la FIDUCIARIA** vocera y administradora de **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo a **EL INTERVENTOR**, explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

NOTA 1: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

NOTA 2: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL INTERVENTOR**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la cláusula siguiente del presente Contrato.

NOTA 3: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL INTERVENTOR** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

NOTA 4: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.7.3. Tasación Anticipada de Perjuicios por Incumplimiento del Objeto Contractual.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL INTERVENTOR**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

NOTA 1: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR,** de las demás obligaciones del Contrato, cuya

indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

NOTA 2: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

NOTA 3: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL INTERVENTOR** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

NOTA 4: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL INTERVENTOR NO podrá ceder el presente Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR. EL INTERVENTOR** acepta incondicionalmente la cesión del presente Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

7.9. SUBCONTRATOS

EL INTERVENTOR no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la Supervisión del Contrato. En todo caso, **EL INTERVENTOR** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL INTERVENTOR** y su subcontratista.

7.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL INTERVENTOR será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de

cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo de **EL INTERVENTOR**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL INTERVENTOR** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad de **EL INTERVENTOR**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL INTERVENTOR** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL INTERVENTOR** y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

7.11. PLAZO PARA ENTREGA DEL EVENTUAL CONTRATO FIRMADO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

FONTUR informa al eventual **EL INTERVENTOR**, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el Contrato se encuentra listo para ser firmado. **FONTUR** podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual **EL INTERVENTOR** incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

ANEXO 1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
ANEXO 2.	DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO 3.	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.
ANEXO 4.	FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO 5.	FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.
ANEXO 6.	MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS.
ANEXO 7.	FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE
ANEXO 8.	FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PROFESIONALES PROPUESTO COMO DIRECTOR Y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
ANEXO 9.	CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO
ANEXO 10.	FORMULARIO EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROFESIONALES
ANEXO 11.	FORMULARIO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE
ANEXO 12.	LISTADO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
ANEXO 13.	APOYO NACIONAL
ANEXO 14.	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
ANEXO 15.	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
ANEXO 16.	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - (EMPLEADOR – PROPONENTE)
ANEXO 17.	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)
ANEXO 18.	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.
ANEXO 19.	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO 20.	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).
ANEXO 21.	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL).
ANEXO 22.	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).
ANEXO 23.	ACREDITACIÓN MIPYME
ANEXO 24.	PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
ANEXO 25.	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 26	FACTOR MULTIPLICADOR
ANEXO 27	FTGAD 15 - FORMATO INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR

ANEXO 28 ACUERDO DE SERVICIOS